

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO DE ESPLUGUES DE LLOBREGAT A FAMILIAS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECONSTRUCCIÓN LOCAL - COVID-19

1.- Bases específicas de la convocatoria

Resultan de aplicación las Bases de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat a familias en el marco del Plan de Reconstrucción Local – COVID-19 aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2020.

2.- Objeto y finalidad

2.1. Objeto: El objeto de las presentes Bases es la regulación de la concesión de subvenciones, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, para atender las necesidades básicas de las unidades familiares que se han visto abocadas a una situación de vulnerabilidad económica por haber sufrido una disminución de sus ingresos habituales como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

La prestación extraordinaria está destinada a aquellas unidades familiares en las que alguno de sus miembros estaba en activo trabajando por cuenta de otro, antes de lo entra en vigor del estado de alarma y, como consecuencia de este, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- Afectadas por un expediente de regulación temporal de ocupación.
- Personas con contrato temporal que ha finalizado durante este periodo (la fecha de extinción del contrato ya estaba fijada con anterioridad a la declaración del estado de alarma.

2.2. Finalidad: Paliar la afectación negativa que para la actividad profesional en el colectivo de personas que trabajan por cuenta de otro ha tenido la crisis sanitaria, como consecuencia de la cual se procedió en la declaración del estado de alarma en fecha 14 de marzo de 2020 y se han adoptado varias medidas para paliar sus efectos, entre otros la obligación del cierre de la gran mayoría de establecimientos comerciales minoristas, de servicios, así como otras actividades económicas de las más diversa tipología.

3.- Crédito presupuestario

La cantidad que se destina a la convocatoria regulada por estas bases irá a cargo de la partida presupuestaria correspondiente, por importe máximo de 300.000,00 € El Ayuntamiento concederá las subvenciones hasta que se agote la partida presupuestaria prevista.

La partida presupuestaria para esta Línea de subvenciones será 68 23100 48003.del presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

4.- Personas solicitantes y beneficiarias de las subvenciones

Pueden ser solicitantes y/o beneficiarias de las subvenciones aquellas unidades familiares en las que alguno de sus miembros se encuentre en alguna de las situaciones descritas en su punto 1.- de estas Bases, como consecuencia de la disminución o cese de la actividad económica motivada por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, en el periodo comprendido desde el **14 de marzo de 2020 y hasta el levantamiento del estado de alarma.**

El concepto de unidad familiar a los efectos de esta Línea de subvención se especifica en su punto 5 de las Bases reguladoras.

5.- Condiciones y requisitos

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones a que se refieren estas Bases las personas físicas que cumplan las condiciones siguientes:

- Empadronamiento de a la unidad familiar en la ciudad de Esplugues de Llobregat con anterioridad a la aprobación de las presentes Bases.
- Como mínimo uno de los miembros de la unidad familiar o tiene que encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
 - Afectado por un expediente de regulación temporal de la ocupación (ERTO)
 - Persona con contrato temporal que ha finalizado durante este periodo (la fecha de extinción del contrato ya estaba fijada con anterioridad a la declaración del estado de alarma).
- Los ingresos de este miembro de la unidad familiar se hayan reducido en, como mínimo, 30% o más, en comparación con la situación anterior al estado de alarma y que, en consecuencia, los ingresos de la unidad familiar no superen

2,5 veces el indicador de renta de suficiencia de Cataluña (IRSC), para el ejercicio 2020, que en conformidad con la Ley 4/2020, de abril de Presupuestos de la Generalitat de Cataluña para el 2020 es de 569,12 **euros mensuales**.

Este indicador será ponderado en función del número de personas miembro de la unidad familiar, en los términos siguientes:

1. En el caso de unidad familiar matrimonio o pareja estable legalmente constituida:

| | |
|------------------------------------|----------------------|
| a) 1 miembro = | 1.422,80 €/mensuales |
| b) 2 miembro = | 1.497,80 €/mensuales |
| c) 3 miembro (hijo o hija) = | 1.647,80 €/mensuales |
| d) 4 miembro (hijo o hija) o más = | 1.797,80 €/mensuales |

2. En el caso de unidad familiar monoparental, en defecto de matrimonio o pareja estable legalmente constituida, o en los casos de separación legal:

| | |
|------------------------------------|----------------------|
| a) 1 miembro = | 1.422,80 €/mensuales |
| b) 2 miembro (hijo o hija) = | 1.572,80 €/mensuales |
| c) 3 miembro (hijo o hija) o más = | 1.722,80 €/mensuales |

- Que la unidad familiar no disponga de fondos propios, en cuentas bancarias u otros productos financieros similares, **superiores a los 5.000,00 €**.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.
- Haber justificado cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat, dentro de los plazos establecidos, si procede.
- No tener expediente de seguimiento abierto a servicios sociales. En caso de que se tenga, puede dirigirse a los servicios sociales municipales para solicitar cualquier servicio o ayuda que considere oportuno.

6.- Documentación a presentar

La documentación a presentar por las personas solicitantes se detalla en su punto 7 de las Bases reguladoras.

Las solicitudes para concurrir a las subvenciones se ajustarán al que determina el **punto 8** de las Bases reguladoras.

7.- Cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención será de 200 € por unidad familiar. Este importe se verá incrementado en un 10% por cada hijo o hija menor de dieciocho años, o mayor de edad incapacitado judicialmente sujeto a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

8.- Obligaciones de la persona beneficiaria

Las obligaciones de las personas beneficiarias se detallan en su punto **10** de las Bases reguladoras.

9.- Procedimiento: plazos y forma

El **punto 11** de las Bases reguladoras recoge el procedimiento, plazo y forma de presentación de solicitudes (11.1), de admisión de solicitudes (11.2), de resolución de otorgamiento y/o denegación (11.3), el órgano competente para la instrucción y la resolución (11.4), la publicación (11.5), el pago (11.6), la finalización de la línea de subvención (11.7) y la imposibilidad de reformulación de solicitudes (11.8)

10.- Anulación y reintegro

Los supuestos de anulación y reintegro se encuentran recogidos en su punto **12** de las Bases reguladoras.

Esplugues de Llobregat, 27 de maig de 2020.

El Secretari
Pedro Carmona Pérez